

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PARA LA ATENCIÓN AL ANALFABETISMO Y REZAGO EDUCATIVO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL INAEBA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. ESTHER ANGÉLICA MEDINA RIVERO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el rezago educativo que actualmente existe en el Estado de Guanajuato, requiere la intervención decidida y comprometida de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad civil en general, a través del impulso de políticas públicas eficaces y eficientes que permitan brindar apoyo a la población que se encuentra inmersa en esta problemática social.

Que para la Administración Pública Estatal 2018-2024 y para la Administración Pública Municipal 2018-2021, el impulso a la educación para personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir o que no han concluido su educación básica, constituye un aspecto medular de su política de desarrollo social y económico, pues la educación no sólo implica mayor conocimiento sino también el acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico y laboral para las personas.

Que la política educativa adoptada por el Ejecutivo Estatal no sólo se refiere al incremento de la cobertura en su aspecto formal, sino también a prestar el servicio de educación para adultos y jóvenes, a aquellos guanajuatenses que por diversas razones no han podido concluir su educación primaria y secundaria, o no han tenido la oportunidad histórica de acceder al conocimiento a través de la alfabetización.

Que en el municipio de **San Francisco del Rincón, Guanajuato**, actualmente existen cerca de **4,015** personas mayores de 15 años de edad que no saben leer ni escribir y **37,188** personas en situación de rezago educativo, es decir, que no han iniciado o concluido su educación básica; lo anterior, conforme al estudio realizado por INEA sobre la Estimación de la población de 15 años y más en rezago educativo al 31 de diciembre de 2017, en base a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de las Proyecciones de Población CONAPO 2010-2030, y la Estadística del Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública en marzo de 2017.

Que el presente convenio de coordinación, busca garantizar la continuidad de los programas de atención al rezago educativo y otorgar confianza a las personas beneficiarias inscritas en los mismos en cuanto a la prestación de los servicios, en un marco de colaboración institucional entre “**LAS PARTES**” firmantes.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INAEBA":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 214 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 64, de fecha 22 de abril de 2005; que mediante Decreto Gubernativo número 4 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, el 27 de noviembre del año 2012, se reestructuró el Instituto; y finalmente mediante Decreto Gubernativo número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 180, de fecha 7 de septiembre de 2018, se determinaron las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 4 y la expedición del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, vigente.
- I.2. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Gubernativo número 237 por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 4, el instituto tiene por objeto promover, planear, coordinar, y realizar las acciones que se desarrollen para organizar e impartir la educación para adultos y jóvenes, con base en la participación y solidaridad social, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.
- I.3. Que dentro de los servicios que presta a la población beneficiaria, se encuentra la impartición de asesorías a través de Círculos de Estudio, además de uno de los proyectos más importantes que se lleva a cabo en el país siendo la instalación y operación de Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias) que brindan a los adultos, jóvenes y a la población en general, una opción educativa directamente aparejada con el desarrollo tecnológico y el aumento de la cultura informática; así como la repartición de útiles escolares; entrega de guías de estudio, entre otros.
- I.4. Que la **Mtra. Esther Angélica Medina Rivero**, acredita la personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el titular del Ejecutivo Estatal, de fecha 26 de septiembre del 2018; y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, acorde a lo dispuesto por los artículos 7 fracción V, 15 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 4 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, el 27 de noviembre del año 2012 y artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, correspondiente al Decreto Gubernativo número 237 citado en la Declaración I.1.
- I.5. Que señala para efectos del presente convenio, el domicilio ubicado en bulevar Delta número 201, interior Piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, de la ciudad de León, Guanajuato.
- I.6. Que acredita estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IAE050501HE0**.

I.7. Que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos por medio del presente instrumento legal.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 76 fracción I, inciso K de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que el **C.P. Javier Casillas Saldaña** en su carácter de Presidente Municipal debidamente acreditado, con Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 04 de julio de 2018, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio atento a lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. Que el **C. Roberto Rocha Sánchez**, acredita su personalidad mediante acta número 1,132 de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2018, en el Cuarto punto, donde el cuerpo edilicio lo designa como Secretario de Ayuntamiento. Que cuenta además con las facultades previstas en el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. Que mediante acta número 1,132 de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2018, en el Décimo punto se autorizó al C. Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios.

II.5. Que señala para los efectos del presente convenio, como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal sin número, zona centro, código postal 36300, del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

II.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MSF850101MD2**.

II.7. Que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos por medio del presente instrumento legal.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. Que **"LAS PARTES"** reconocen que celebran el presente convenio manifestando su libre voluntad, y que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra circunstancia que afecte la validez del mismo.

Con base en lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Del objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto vincular los esfuerzos, programas y acciones en materia de educación para adultos y jóvenes con el fin de trabajar de manera coordinada y corresponsable en la tarea de abatir el rezago educativo en “**EL MUNICIPIO**”, mejorando las condiciones de vida de la población atendida a través de los servicios educativos de alfabetización y educación básica; además de coordinar las tareas en materia de planeación, diseño, e instrumentación de los servicios educativos de “**EL INAEBA**”, en el desarrollo e intercambio de la información que nos permita contar con instrumentos sólidos y confiables en la medición de resultados y en la toma de decisiones; así como inscribir en sistemas educativos que ofrece “**EL INAEBA**” a todos los trabajadores y/o empleados que tenga “**EL MUNICIPIO**”, y estén en condiciones de rezago educativo.

Segunda. De la promoción y difusión.

“**LAS PARTES**” llevarán a cabo la promoción y difusión de los programas y acciones de atención al rezago educativo a través de un enfoque territorial previamente definido por las mismas, de tal forma que los recursos destinados para el cumplimiento del objeto de este convenio se aprovechen y potencialicen de la mejor manera posible. De igual manera realizar la promoción de sus esfuerzos con Instituciones Educativas, Organizaciones de la Sociedad Civil, y Clubes de Servicio que permitan ampliar la capacidad de respuesta y atención a la población en condición de rezago, tanto en esfuerzos materiales, financieros y acciones a favor de la educación para adultos y jóvenes.

Tercera. De la Atención Educativa.

“**LAS PARTES**”, vincularán sus esfuerzos para la educación de personas jóvenes y adultas en la apertura de Círculos de Estudio, destinados a la prestación de los servicios educativos a la población mayor de 15 años que solicite el servicio, por lo que en este instrumento jurídico manifiestan los compromisos siguientes:

I. De los compromisos de “EL INAEBA”.

- a) Promover y difundir dentro de “**EL MUNICIPIO**”, los programas y servicios de educación para personas mayores de 15 años en situación de rezago educativo, así como dar a conocer las opciones para obtener la certificación correspondiente.
- b) Brindar el Programa de Examen Único de Certificación con base a aprendizajes adquiridos.
- c) Brindar oportuno seguimiento a los servicios de educación para personas jóvenes y adultas a través del **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)**, a los trabajadores y/o empleados de “**EL MUNICIPIO**”, que se encuentren en situación de rezago educativo o analfabetismo, según el padrón proporcionado por el mismo.
- d) Capacitar a las personas que fungirán como asesores, para la adecuada enseñanza del **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)**.
- e) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal el material o módulos educativos a las personas beneficiarias a fin de que cuenten con los insumos mínimos para un óptimo proceso de aprendizaje.

- f) Emitir las constancias y certificados de estudios correspondientes, a las personas beneficiarias que concluyan el servicio educativo y que hayan cubierto los requisitos para tal fin.
- g) Otorgar los servicios y programas sin costo alguno.

II. De los compromisos de “EL MUNICIPIO”.

- a) Promocionar entre sus trabajadores y/o empleados, los servicios educativos que brinda “EL INAEBA” en los rubros de alfabetización, educación primaria y secundaria, y facilitar su incorporación a dichos servicios.
- b) Proponer a las personas que fungirán como asesores, y que apoyarán en el proceso educativo de los trabajadores, en cada uno de los Círculos de Estudio que se formen.
- c) Facilitar el padrón de las personas beneficiarias que se encuentren en condición de rezago educativo o analfabetismo a efecto de que sean susceptibles de ser incorporados a los servicios educativos de “EL INAEBA”.
- d) Facilitar los espacios físicos que se requieran, en sus Instalaciones, dentro de los horarios acordados por “LAS PARTES”, para destinarlos al funcionamiento de los Círculos de Estudio que se conformen de acuerdo a la demanda del servicio.
- e) Canalizar a “EL INAEBA” a los familiares de los trabajadores que sean factibles de recibir los servicios educativos de dicho Instituto, a través de la promoción de los servicios que brinda “EL INAEBA” con apoyo del personal.

Cuarta. De la Instalación y Operación del Centro Comunitario Digital.

“LAS PARTES” convienen llevar a cabo la instalación y operación del Centro Comunitario Digital en “EL MUNICIPIO” con la finalidad de otorgar a la población en general un espacio físico que ofrezca, mediante el uso de la tecnología: los programas, materiales educativos y servicios de asesoría educativa en forma gratuita, con el propósito de contribuir al desarrollo personal y educativo de los habitantes de “EL MUNICIPIO”; lo anterior, en apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal vigente; es por ello que “LAS PARTES” manifiestan en este instrumento jurídico los siguientes puntos:

I. Del lugar de instalación del Centro Comunitario Digital.

Manifiestan “LAS PARTES” que, para el debido cumplimiento de la presente cláusula, se conviene instalar en “EL MUNICIPIO”, el siguiente Centro Comunitario Digital:

N°	Nombre	Clasificación	Domicilio
1	Cabecera Municipal	Institucional	Calle Manuel Doblado esq. Federico Medrano N° 119, zona centro, C.P. 36300.

II. Del mobiliario y equipo.

“EL MUNICIPIO” reconoce que el Centro Comunitario Digital denominado dentro de su clasificación como Institucional, contará con mobiliario y equipo proporcionado por “EL INAEBA”.

III. De los compromisos de “EL INAEBA”.

- a) Levantar acta de entrega-recepción del espacio proporcionado conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** en apego a la Ficha Técnica correspondiente al Centro Comunitario Digital que se anexan al presente instrumento jurídico.
- b) Dirigir y coordinar con **"EL MUNICIPIO"** a través de la Coordinación Regional y de Zona correspondientes, los aspectos educativos del proyecto.
- c) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios del Centro Comunitario Digital.
- d) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- e) Entregar, conforme a la normatividad vigente en el estado de Guanajuato, así como la establecida por la Secretaría de Educación Pública, las constancias y los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años y más, así como aquellas denominadas 10-14 en situación de rezago educativo.
- f) Organizar, a través del Coordinador de Zona, los programas y servicios que otorga el Centro Comunitario Digital y garantizar que la población beneficiaria reciba un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y en forma gratuita.
- g) Mantener actualizado en la medida de sus posibilidades, el material didáctico del Centro Comunitario Digital, propiciando también la mejora y el intercambio de experiencias educativas que se estén realizando en otros centros.
- h) Gestionar ante la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de **"EL INAEBA"** o ante la instancia correspondiente, para que se lleve a cabo en los espacios proporcionados por **"EL MUNICIPIO"** conforme al punto I de esta cláusula, la rotulación de diseños en instalaciones, lona o vinil sobre la publicación y difusión de los programas y servicios que se otorgan, con la finalidad de identificar en el inmueble la imagen institucional de **"EL INAEBA"** durante la vigencia del convenio; para ello se solicitará previamente por escrito la autorización de **"EL MUNICIPIO"** para que indique el lugar donde se permita realizar dichos diseños; lo anterior, siempre y cuando **"EL INAEBA"** cuente con suficiencia presupuestal para realizar dicha rotulación.
- i) Gestionar ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el pago del servicio de Internet, para dotar de esta red informática de comunicación al Centro Comunitario Digital denominado dentro de su clasificación como Institucional, siempre y cuando la zona geográfica en donde se encuentra ubicado el inmueble, cuente con disponibilidad de este servicio única y exclusivamente por parte de la empresa TELMEX.

IV. De los compromisos de "EL MUNICIPIO".

- a) Facilitar el uso del inmueble en donde se lleve a cabo la operatividad del Centro Comunitario Digital, de conformidad a lo dispuesto en punto I de la presente cláusula; y posteriormente participar de manera conjunta con **"EL INAEBA"** la entrega-recepción que se estipula en punto III, inciso a) de la presente cláusula.

- b) Dar el mantenimiento y el servicio de limpieza, al espacio físico en donde se establecerá el Centro Comunitario Digital.
- c) Apoyar a **"EL INAEBA"** en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar al Centro Comunitario Digital a asesores u orientadores de educación básica, así como a las personas beneficiarias de los servicios educativos.
- d) Procurar el funcionamiento del Centro Comunitario Digital, dentro de los horarios que expresamente solicite **"EL INAEBA"**, para permitir el acercamiento y afluencia del común de la población joven y adulta, de acuerdo a los resultados estadísticos de la demanda obtenida.
- e) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua, sanitarios, limpieza, enseres de limpieza y demás servicios básicos que requiera el Centro Comunitario Digital cubriendo el costo mensual de los mismos.
- f) Apoyar para que la Dirección de Seguridad Pública Municipal realice los rondines de rutina en el Centro Comunitario Digital a fin de preservar los bienes propiedad de **"EL INAEBA"**.
- g) Proporcionar a su costa el servicio de Internet con cualquier otro proveedor diverso de la empresa TELMEX, cuando no se cuente con éste, conforme a lo establecido en el punto III, inciso i) de la presente cláusula, en el Centro Comunitario Digital denominado dentro de su clasificación como Institucional.
- h) Autorizar la rotulación de diseños de la imagen institucional de **"EL INAEBA"**, siempre y cuando se cuente con solicitud expedida por dicha institución conforme al punto III, inciso h) de la presente cláusula. Durante la vigencia del convenio **"EL MUNICIPIO"** no alterará, modificará o desaparecerá dicha rotulación de diseños.

V. De la reubicación del Centro Comunitario Digital.

"EL INAEBA" determinará para un mejor aprovechamiento, la baja temporal y posterior reubicación del Centro Comunitario Digital, en cualquier momento, debiendo dar aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, con **quince días de anticipación**, sujetándose a los procedimientos administrativos y operativos relacionados con la autorización, movimientos y baja de dicho centro.

Una vez acordada la procedencia del cambio, **"LAS PARTES"** suscribirán el instrumento correspondiente, a fin de que proceda la reubicación del Centro Comunitario Digital y, en su caso, se levantará una acta de entrega-recepción que justifique el movimiento de los bienes muebles estatales propiedad de **"EL INAEBA"**.

Los gastos ocasionados por la reubicación del Centro Comunitario Digital, tales como adecuaciones, servicios, etc., correrán por cuenta de **"EL INAEBA"**, para el caso en que sea a solicitud expresa de éste, o bien a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, de ser una petición aprobada que haya realizado éste, previa autorización del proyecto presentado a **"EL INAEBA"**.

Quedan exceptuados del párrafo anterior aquellos casos que, por motivo de fuerza mayor, (incendio, inundación entre otros), deba ser reubicado de manera inmediata. En este caso, bastará la notificación que por escrito realice una parte a la otra.

Quinta. De los convenios específicos.

Dentro de los alcances del presente convenio, “LAS PARTES” quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades específicas entre otras, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos de este instrumento jurídico.

Sexta. De las aportaciones económicas.

Las aportaciones económicas que, en su caso, “EL MUNICIPIO” realice a “EL INAEBA” éstas se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normativa aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

Séptima. De la actualización y mejora de programas.

“LAS PARTES” podrán proponerse por escrito, programas o proyectos específicos de trabajo para la instrumentación de acciones necesarias y conjuntas que permitan alcanzar los objetivos del presente instrumento legal.

En caso de ser aprobados los programas o proyectos, se considerarán como anexos de ejecución del presente, para lo cual bastará que en los mismos se refiera el número de identificación y de registro que aparece en la parte superior de este convenio.

Octava. Del seguimiento y evaluación.

“LAS PARTES” convienen revisar y evaluar periódicamente en base a la meta, el avance y los resultados obtenidos en la aplicación del objeto y de los acuerdos de trabajo derivados del presente. También podrán acordar cualquier modificación que tienda a favorecer la eficiencia del presente convenio. Para efectos de seguimiento, se designan como responsables, por parte de “EL INAEBA” al Lic. Miguel Ángel Ruíz Martínez, Coordinador Regional y por parte de “EL MUNICIPIO” al Mtra. Ma Elvia Margarita Yépez García, Directora de Educación Municipal.

Novena. De la relación jurídica.

El personal asignado por cada una de “LAS PARTES” para los servicios, la coordinación, el seguimiento y la evaluación del objeto del presente convenio, así como para la ejecución de los programas regulados por éste, continuará bajo su dependencia y mantendrá inalterable su relación jurídica con la parte a la que pertenece o contrató para tal fin. Por lo anterior, no se creará relación de carácter laboral y/o civil con la otra parte que se conviene y en ningún caso se considerará a ésta como patrón sustituto.

“LAS PARTES” reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas ajenas a éstas en apoyo a los programas y servicios de “EL INAEBA”, la realizan de manera voluntaria y solidaria. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con la institución correspondiente, para que ésta se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad de voluntaria sin fines de lucro de su participación, precisándoles por ende la inexistencia de una relación laboral o contractual. En este tenor, ninguna de “LAS PARTES” adquiere responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

Décima. De las modificaciones y asuntos no previstos.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones a este convenio, procederán siempre y cuando tengan congruencia con el objeto del presente y surtirán efectos, cuando consten por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente.

Décima Primera. Del aviso de privacidad.

“EL INAEBA” deberá salvaguardar la información pública de conformidad con lo que señale la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Archivos Generales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la normatividad estatal y federal en materia de protección de datos personales.

Es por ello que con respecto a la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales de quienes intervienen en representación de “EL MUNICIPIO” reconociendo así mismo el control y disposición que tiene sobre ellos, “EL INAEBA” informa que los avisos de privacidad se encuentran para su consulta en la página institucional de internet <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/avisosdeprivacidadINAEBA>, y publicados en las instalaciones de “EL INAEBA”, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Décima Segunda. Del Sistema Estatal Anticorrupción.

“LAS PARTES” reconocen que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. De igual manera establece, articula y evalúa la política en materia de combate a la corrupción; lo anterior en apego a lo estipulado en el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, normatividad a la cual sujetan su actuar “LA PARTES” en celebración del presente convenio.

Además “LAS PARTES” manifiestan tener conocimiento de las faltas administrativas graves y no graves en que incurre o comete un servidor público, así como las faltas de particulares de actos vinculados a faltas administrativas graves; además de las sanciones que se imponen por parte Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el Órgano Interno de Control por faltas administrativas no graves, así como las sanciones que se imponen por parte del Tribunal de Justicia Administrativa en las faltas administrativas graves y en las faltas de particulares, en caso de incurrir, ello conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Así mismo, “LAS PARTES” en acción u omisión sancionable tienen conocimiento de que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus competencias, están facultados para formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, y serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo.

Décima Tercera. De la suspensión o terminación anticipada.

I. Será causa de suspensión del presente convenio:

“LAS PARTES” no estarán obligadas al cumplimiento de lo convenido en este instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por motivos presupuestales, materiales, administrativos y otros, que les impida cumplir con su intención, o por causa fortuita o de fuerza mayor. En ese supuesto, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto tenga conocimiento y le sea posible, con el fin de que se procuren tomar las previsiones que el caso amerite.

Además, queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por

los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del objeto del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas en las condiciones convenidas.

II. Será causa de terminación anticipada del presente convenio:

- a) La falta de cumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** de cualquiera de sus compromisos establecidos en el presente convenio, o de los acuerdos de trabajo, anexos o acuerdos de ejecución derivados del mismo; y
- b) La manifestación formal que una de **"LAS PARTES"** haga a la otra, de su imposibilidad para continuar con sus compromisos adquiridos en el presente, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

En todo momento, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar los intereses de las personas participantes que se encuentren beneficiándose con los programas y servicios que se realicen al amparo del presente convenio; y a cumplir con las obligaciones pactadas que se estén desarrollando, independientemente de las causas y fechas de rescisión o terminación anticipada.

Décima Cuarta. De las controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y deseo de colaboración, por lo que realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento, comprometiéndose a dirimir cualquier acción que afecte el objeto del mismo de forma conjunta y de no ser posible, se sujetarán a la legislación del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando a las jurisdicciones que les pudiese corresponder por sus domicilios presentes y/o futuros.

Décima Quinta. De la vigencia.

La vigencia del presente será a partir del **día 16 dieciséis del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve** al **día 08 ocho del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno** quedando abierto a modificaciones, sustituciones o adecuaciones.

Leído el presente convenio y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo ratifican con su firma suscribiéndolo en tres tantos en el municipio de **San Francisco del Rincón, Guanajuato, el día 16 dieciséis del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.**

Por **"EL INAEBA"**

Por **"EL MUNICIPIO"**

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero
Directora General

/ C.P. Javier Casillás Saldaña
Presidente Municipal

C. Roberto Rocha Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

Responsable del Seguimiento y Evaluación

Por "EL INAEBA"

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. Miguel Ángel Ruíz Martínez
Coordinador Regional

Mtra. Ma Elvia Margarita Yépez García
Directora de Educación Municipal